



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061 481079



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2015-MPPA-A

Aguaytía, 30 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 024 de fecha 30 de Diciembre del 2015, el informe N° 054-2015-GAT-MPPA-A, de fecha 22 de Diciembre del 2015 presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 293-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Diciembre del 2015 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Padre Abad, para el ejercicio fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios; licencias y derechos municipales, o la exoneración de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley.

Que, el Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

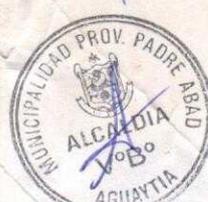
Que, el Concejo Provincial de Padre Abad, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra reconocida y estipulada en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y es, en esa misma línea normativa que su Artículo 9° numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y cejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66°, 68°, 69°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales pueden crear arbitrios, por la prestación de un Servicio Público que se brinde dentro de la jurisdicción del distrito, debiendo sujetarse su determinación a los criterios de racionalidad que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, el Tribunal Fiscal, con Resolución N° 03264-2-2007, emitida en el expediente N° 3642-2006, publicada el 26.04.2007, estableció las pautas para la determinación y distribución de los arbitrios municipales al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes acotadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, mediante informe Defensorial N° 106, La Defensoría del Pueblo evalúa el procedimiento de Ratificación seguido en la Provincia de Lima, destacando sus avances y logro, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de las tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, más no así por los servicios de recolección de los residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarán en la realidad;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004PI/TC, así como los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Provincial de Padre Abad efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar el arbitrio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y de Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, con la finalidad de garantizar el



494



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadpadreabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 69° A y 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D. S. N° 156-2004- EF, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de ley y en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y adoptado en Sesión Extraordinaria N° 0242015 de fecha 30 de Diciembre del 2015, por **unanimidad** el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

#### Artículo 1°.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene como objetivo determinar las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2015 y la distribución de los costos que demanda la prestación de los Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Padre Abad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída sobre los Expedientes N° 041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC, N° 018-2005-PI/TC, N° 0030-2007-PI/TC y Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007 y con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

#### Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016.

#### Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**3.1 Predio.-**Toda unidad inmobiliaria de vivienda, local comercial, industrial, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción o cualquier otro uso que se desarrolle en él y que se encuentre ubicado en el distrito de Padre Abad.

En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinaran separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso.

**3.2 Arbitrios Municipales.-** Tasa que se liquida para la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

**3.3 Servicio de Limpieza Pública.-** Prestación de los servicios de:

**a) Barrido de calles, plazas y espacios públicos.-**

El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos, así como el barrido de veredas, bermas y pistas ubicadas en el Distrito de Padre Abad. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el Distrito, la distribución del costo toma en cuenta la intensidad del servicio, reflejado en la mayor frecuencia en las prestaciones respecto de aquellas zonas en las que por la mayor afluencia vehicular y peatonal, se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito de Padre Abad.

**b) Recolectión de Residuos Sólidos.-**

El servicio de recolectión de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio, la recolectión de los residuos sólidos domiciliarios y la recolectión de maleza y escombros; su transporte, descarga, transferencia, tratamiento y disposición final, en los términos que se señalan a continuación:



493



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pg

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



492

## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- **Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios:** Es el servicio de recolección domiciliar y selectiva de residuos sólidos urbanos, escombros provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.
- **Servicio de disposición final de residuos sólidos:** Consiste en trasladar los residuos sólidos para su disposición final.
- **Servicio de recolección de escombros:** Consistente en la recolección, transporte y disposición final de los residuos arrojados y acumulados en la vía pública, los cuales podrían estar mezclados o no con tierra y otros desechos.

**3.4 Servicio de Parques y Jardines.-** El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de implementación, habilitación, mejora, embellecimiento y mantenimiento de áreas verdes de los parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito. El referido servicio está compuesto por:

- **Rehabilitación de áreas verdes.-** Esta actividad comprende la implementación de nuevas áreas verdes y el relanzamiento de aquellas que han sido maltratadas y deterioradas por los usuarios y transeúntes; para los efectos de la presente Ordenanza las áreas verdes destinadas a la recreación pública, comprenden los parques y jardines públicos, bermas centrales, triángulos y óvalos.
- **Supervisión del mantenimiento y recuperación de parques.-** Esta actividad involucra las acciones realizadas por el personal de la Municipalidad para la supervisión permanente de la gestión del servicio, que consiste en la evaluación del cumplimiento de labores establecidos en el plan anual.
- **Mantenimiento de las áreas verdes.-** El mantenimiento de las áreas verdes existentes en el distrito comprende la realización de las acciones de poda y tala de árboles y arbustos; corte de grass; la resiembra; el deshierbe; el cantoneo y el riego.
- **Otras actividades.-** Entre estas se encuentran las campañas de arborización urbana (poblar, sembrar y cuidar los árboles); campaña de limpieza de árboles en bermas centrales; trabajos de mampostería (construcción de veredas, escaleras y muros en base a piedras), entre otros

### 3.5 Servicio de Serenazgo.-

Con el fin de lograr la mayor protección de la población del distrito, el servicio de serenazgo comprende las labores de organización, gestión, ejecución, conservación y mejoramiento del servicio de vigilancia urbana y protección ciudadana, participando en el control preventivo y disuasivo de actos vandálicos, disturbios, apoyando en la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la Policía Nacional, acciones de patrullaje, persecución para combatir y disminuir la delincuencia, micro comercialización de droga y el meretricio clandestino, así como el apoyo en la atención de accidentes y otras de auxilio, en búsqueda del mantenimiento del orden público.

### Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la prestación efectiva o potencial de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Padre Abad.

### Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del Registro del Contribuyentes. Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución de los Arbitrios, tales como: el área construida, el tamaño de frontis y el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para el efecto deberá presentarse una Declaración Jurada, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio.

### Artículo 6°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- 6.1. Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Padre Abad.
- 6.2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que ésta haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad.
- 6.3. En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago en condición de contribuyente recae en el propietario de los mismos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- ❖ Club de madres
  - ❖ Local del adulto mayor
  - ❖ Local del Programa del Vaso de Leche
  - ❖ Locales de Centros de Rehabilitación ó readaptación social
- i) En el 100% a la propiedad del CONADIS, destinado a desarrollar sus funciones específicas.

Para los predios comprendidos en el inciso f), g), i) que destinen su uso a arrendamientos o fines lucrativos y/o comerciales total o parcialmente, dará lugar a la pérdida del beneficio otorgado en la presente ordenanza.

### Artículo 10°.- INCENTIVOS PAGO AL CONTADO ANUAL

Los contribuyentes que cancelen el pago anual de los arbitrios correspondientes hasta el ejercicio fiscal 2016, obtendrán el 40% de descuento sobre la tasa de arbitrios municipales sin intereses y moras, dicho pago se realizara hasta el último día hábil del mes de febrero. Salvo que la municipalidad establezca su prorrogas

### Artículo 11° REGIMEN ESPECIAL

Los contribuyentes identificados en los siguientes supuestos tributarios, gozaran de un régimen especial para efectos de la cancelación de arbitrios municipales.

- a) Se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa de arbitrios de barrido de calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- b) Los contribuyentes que por fuerza mayor o caso fortuito sufriera de desastre natural, incendio u otro que ponga en riesgo su subsistencia estará exonerado del 100% del monto insoluto de la zona de frecuencia del servicio al que correspondan, hasta el momento que mejore su situación predial (habilitación).
- c) Los contribuyentes propietarios únicos o en sociedad conyugal, mayores de 65 años que no perciban pensión por jubilación (pública o privada) que cuenten con un solo predio a nivel nacional, destinado al uso exclusivo de casa habitación, pagarán el 50% de insoluto de los arbitrios, siempre que se encuentren comprendidos en cualquiera de las siguientes situaciones:
- ❖ Discapacidad registrada y acreditada por el CONADIS.
  - ❖ Que padezca enfermedades oncológicas
  - ❖ Que padezca enfermedades de TBC, debidamente acreditadas
  - ❖ Que se encuentre en extrema pobreza.
  - ❖ Que registren como base imponible de auto avalúo monto no mayor a 5UITs.
  - ❖ Que la facturación por servicio de suministro eléctrico no supere el 0.3% de la UIT vigente.

Las exoneraciones establecidas en el literal b) y c) del Artículo 11° de la presente norma, requerirán un informe de Defensa Civil de esta Municipalidad y un Informe socio económico de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la comuna.

Las solicitudes de exoneración señalados en los literal del c) al i) del Artículo 10°, así como del Artículo 11° de la presente norma deberán estar dirigidas a la Gerencia de Administración Tributaria (GAT) y la atención de la solicitud será formalizado mediante Resolución Gerencial GAT.

### Artículo 12°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Los criterios de distribución a considerar en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo son como a continuación se detallan:

1. LIMPIEZA PÚBLICA:
  - 1.1 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

#### Para casa habitación:

- a) **La cantidad de predios por zona.**

Cantidad total de predios que presentan las mencionadas zonas que reciben la intensidad del servicio en las formas y términos señalados anteriormente. El número de predios considerados informan sobre el área construida total que presenta cada una de las zonas.

Se ha sectorizado el Distrito en 06 zonas:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



- 6.4. **Los ocupantes del predio** cuando por mandato judicial o acto administrativo, haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva
- 6.5. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.
- 6.6. **El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica** tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.
- 6.7. **El comerciante ambulatorio o el titular de la autorización municipal** por los espacios destinados a la realización de ferias artesanales, comerciales o similares **que ocupe la vía pública (fijo o transitorio)** por el tiempo que efectivamente haga uso de la misma estarán afecto al arbitrio de Limpieza Pública.
- 6.8. En el caso de sucesiones indivisas, son obligados en calidad de responsables, los integrantes de la misma, y de no haber resolución judicial o acta notarial que declara a los herederos universales, asumen la obligación solidaria los herederos forzosos.
- 6.9. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo No. 059-96-PCM, Texto Único Ordenando de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

### Artículo 7°.- PERIODICIDAD DE LOS ARBITRIOS Y FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual y su recaudación se realizara en el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, salvo que la Municipalidad establezca su prorroga:

#### 7.1 Fechas de Vencimientos:

Meses:	Vencimientos
❖ Febrero	: 29-02-2016
❖ Mayo	: 31-05-2016
❖ Agosto	: 31-08-2016
❖ Noviembre	: 30-11-2016

- 7.2. Excepcionalmente para el caso de comerciantes informales, conductores de stands o puestos comerciales de los mercados de abastos del Distrito de Padre Abad de propiedad de la Municipalidad de Padre Abad, así como los conductores de stands de ferias autorizadas durante la fecha de funcionamiento del mismo que realizan sus actividades económicas en áreas de uso público, el pago del arbitrio será diario.

### Artículo 8°.- DE LAS INAFECTACIONES:

Se encuentran Inafectos a los arbitrios que comprende la presente Ordenanza:

- a) Los propietarios de terrenos sin construir, sin embargo, si el propietario tuviera más de un predio y uno de ellos es diferente a terreno sin construir, la inafectación solo le alcanza respecto al terreno sin construir.
- b) La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas respecto a sus predios destinados a comisarias, delegaciones y cuarteles, únicamente por el arbitrio de serenazgo.

### Artículo 9°.- DE LAS EXONERACIONES

Se encuentran exonerados a los arbitrios que comprende la presente Ordenanza los predios de:

- a) La Municipalidad Provincial de Padre Abad
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios.
- c) Instituciones de salud pública dependientes del Ministerio de Salud (Postas, centros médicos).
- d) Las Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, siempre que sus predios estén destinados a Templos, Conventos, Monasterios.
- e) Los predios declarados inhabitables por Defensa Civil.
- f) Predios del Gobierno Centra, Regional, Locales y Descentralizadas, destinados al desarrollo de sus funciones específicas de Gobierno.
- g) Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales, los predios destinados a Instituciones Educativas Estatales y Museos.
- h) Predios destinados exclusivamente al cumplimiento de fines sociales y asistenciales:
  - ❖ Comedores Populares
  - ❖ Local Comunal



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”



**Zona A:** Comprende las zonas periféricas del Centro Urbano de la ciudad de Aguaytía donde cuentan con vías asfaltadas y vías sin asfaltar. Para las viviendas ubicadas en estas zonas existe atención diaria en el recojo de Residuos Sólidos y comprenden las vías y calles de las siguientes:

- JJ. VV de Garcilazo de la Vega A y B;
- JJ.VV San Cosme;
- JJ.VV La Marina;
- AA-HH Bajo San Pedro;
- JJ.VV Tony Tang;
- JJ.VV Alonso Abad y
- JJ.VV Las Palmeras,



**Zona B:** Comprende la zona periférica del perteneciente a la Junta Vecinal de **Barrio Unido**, donde se tiene vías y calles sin asfaltar. Para las viviendas ubicadas en esta zona existe atención diaria en el recojo de Residuos Sólidos.

**Zona C:** Comprende, al Centro urbano de la Ciudad de Aguaytía, esta zona del distrito se encuentra implementado de pistas y veredas y hay una atención diaria del servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Comprende las vías y calles siguientes:

- Centro Urbano de la Ciudad de Aguaytía.
- JJ.VV Portal Aguaytía
- JJ.VV 27 de Abril
- JJ.VV Pampa Yurac



**Zona D:** Comprende a las vías y calles del AA-HH 24 de Junio y Ampliación 24 de Junio, esta zona también cuenta con la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.

**Zona E:** Comprende a las vías y calles del Caserío Mariela, Caserío Mariela Anexo A y B, Caserío Jardines de Mariela, Zona Industrial, Caserío Emilio Barbaran, 15 de Agosto, JJ.VV Luis Maguiña, Caserío Miraflores, Sol de Aguaytía y Triunfadores, esta zona cuenta con la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.

ZONA	SECTOR	DESCRIPCION
A	1 - 2	Comprende, la zona periférica de las Juntas Vecinales de Garcilazo de la Vega A y B; JJ.VV San Cosme; JJ.VV La Marina; AA-HH Bajo San Pedro; JJ.VV Tony Tang; JJ.VV Alonso Abad y JJ.VV Las Palmeras, donde se tiene algunas vías de concreto y vías afirmadas. Las viviendas, en la zona existe atención diaria en el recojo de Residuos Sólidos..
B	3	Comprende la zona periférica perteneciente a la Junta Vecinal <b>Barrio Unido</b> , donde se tiene vías sin asfaltar. Las viviendas, en la zona existe atención diaria en el recojo de Residuos Sólidos.
C	4	Comprende al Centro urbano de la Ciudad de Aguaytía; JJ.VV 23 de Marzo; JJ.VV Portal Aguaytía; JJ.VV 27 de Abril; JJ.VV Pampa Yurac, esta zona del distrito se encuentra implementado con pistas y veredas y hay atención diaria del servicio de Recolección de Residuos Sólidos
D	5	Comprende a la zona del AA-HH 24 de Junio, esta zona también cuenta con la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos
E	6	Son las Vías y zonas no comprendidas en las zonas A, B, C y D; comprende a la zona periférica del Caserío Mariela, Caserío Mariela Anexo A y B, Caserío Jardines de Mariela, Zona Industrial, Caserío Emilio Barbaran, 15 de Agosto, JJ.VV Luis Maguiña, Caserío Miraflores, Sol de Aguaytía y Triunfadores, esta zona también cuenta con la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.

### b) Los metros cuadrados (M2) construidos por zona.

Información proveniente de las declaraciones de auto avalúo presentadas por los contribuyentes para efectos de la Determinación del Impuesto Predial y que es reportada por el sistema mecanizado a cargo de la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria, donde se indica la cantidad de área construida de los predios por zona.

### Distribución del costo respecto de predios distintos a Casa Habitación

#### a) La cantidad de Residuos Sólidos generados promedio diario.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

mínimo dictado por el Tribunal Constitucional para determinar el grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto, se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presentan por su ubicación:

- A. **Predios ubicados frente a Parques, Plazas y Plazoletas.-** Predios respecto de los cuales se genera una prestación del servicio que resulta superior, en la medida que los ocupantes de los mismos tienen un acceso directo a los parques ubicados en el distrito para efectos recreacionales, paisajísticos y ambientales.
- B. **Predios ubicados cerca a Parques, Plazas y Plazoletas con una afluencia aproximada de 100 metros:** Predios ubicados en las inmediaciones de los parques del distrito, que facilitan a sus ocupantes un acceso mediato a los mismos y, por tanto una prestación superior respecto de los ocupantes de los predios ubicados en otras ubicaciones. Se ubican en esta categoría los predios que tienen una cercanía de hasta 100 mt. de dichas áreas verdes.
- C. **Predios localizados en otras ubicaciones.-** Predios no ubicados en las categorizaciones anteriores, respecto de los cuales sus ocupantes en razón al criterio de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a los parques y áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción de traslado permanente dentro de la circunscripción, determina la percepción en una menor intensidad del uso efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores.

D. **Índice del disfrute.-** se toma en cuenta el índice de disfrute efectivo o potencial que se tiene de las áreas verdes, según ubicación del predio respecto del área verde conforme al resultado del estudio del índice de disfrute que se llevara a cabo a través de encuestas, cuyo factor ha sido el mismo que ha sido determinante para establecer la tasa de este servicio.

### 1.4 SERENAZGO:

La distribución del costo por el servicio de serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

- **La ubicación del predio en cada zona:** Se han considerado tres sectores: **zona 1, 2 3 y 4**, para lo cual se han tenido en cuenta las estadísticas de acciones realizadas, determinándose los niveles de peligrosidad existentes, según éste criterio, el uso efectivo o potencial del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios ubicados en ellas, ponderaciones mayores y, por consiguiente, mayores tasas.

**Las acciones realizadas en cada uso y por sector:** Son las referentes al rol de servicio de cada efectivo de serenazgo de acuerdo al tipo de acción que realiza tales como, apoyo en accidente de tránsito, apoyo en denuncias etc.; debe tenerse en cuenta que estas acciones se distribuyen de acuerdo al uso del predio, el cual se mide mediante el factor de acciones, es decir al valor ponderado entre la relación del número de acciones que se realiza en una zona de acuerdo al uso y ubicación del predio y el total de acciones en dicha zona.

**El uso del predio en cada zona.** La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. En esa línea los usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación del servicio de serenazgo.

En atención a lo anotado se han establecido los siguientes usos según las actividades que se desarrollan en dichos predios, los cuales se detallan a continuación:

### CLASIFICACION DE USO DE PREDIOS PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO

COD. USO	USO DEL PREDIO
1	Casa habitación
2	Comercio y Agencia de Entidad Financiera, sedes y establecimientos financieros de seguros y/o Fondos de Pensiones, Actividades y/o instalaciones vinculadas a los servicios de agua, luz y telecomunicaciones
3	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares
4	Grifos, venta de combustible, lubricantes y similares
5	Restaurantes, bares y cantinas; Centros Campesres, discotecas, nigh clubs, casinos, tragamonedas y similares
6	Industrias, Grandes Depósitos, Playas de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

	estacionamientos, terminales terrestres y similares
7	Servicios Profesionales, educacionales, centros de salud, oficinas de turismo y servicios en general, oficinas del Gobierno Central, Gobierno Local, Gobierno Regional, Ministerio Público, Poder judicial, Policial, Militar, Organizaciones Sindicales, Políticas, Organismos No Gubernamentales, Centros Culturales, Organización de Personas con Discapacidad (CONADIS), y similares
8	Terrenos sin construir

### Artículo 13°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen renta de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, los mismos que serán destinados a la financiación del costo de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos y Barrido de Calles), Parques Jardines y Serenazgo.

En caso de stands y/o puestos comerciales de los centros de abastos o mercados del Distrito de Padre Abad de propiedad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como aquellos que desarrollen el comercio ambulatorio pagarán una tasa fija de S/. 1.00 por concepto de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles).

### Artículo 14°.- PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MPPA-A

**PRORRÓGUESE**, para el ejercicio 2016, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPPA-A, de fecha 15 de Enero del 2014, a partir del 01 de Enero del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016, respecto a los Arbitrios Anual Subsidiado.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.- Facultades Reglamentarias.

**Facúltese**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

#### Segunda.- Aprobación de Informe Técnico Financiero y Estructura de Costos

**Apruébese**, el Informe Técnico donde se explica la estructura de costos, factores de ponderación, la distribución de costos, la metodología y la estimación de los ingresos de los servicios públicos de barrido, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2016, así como los Cuadros de Estructura de Costos proyectados por los indicados servicios, los mismos que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### Tercera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2016, siempre que previamente se haya materializado su publicación.

#### Cuarto.- Cumplimiento

**Encárguese**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización en lo que sea de su competencia.

#### Quinto.- Publicación

**Encárguese**, a la Gerencia de Imagen Institucional, Secretaría General e Informática la publicación de la Ordenanza en la Página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

**Dado en el Palacio Municipal a los Treinta días del mes de Diciembre del 2015.**



Municipalidad Provincial de Padre Abad  
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE

